



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15799

15/06/2020

38806

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ VÁZQUEZ, Marta (GP); MARCOS ORTEGA, Milagros (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que por mandato de la Directiva Marco del Agua, transpuesta al ordenamiento jurídico español por el Texto Refundido de la Ley de Aguas y sus Reglamentos de desarrollo, la planificación de las actuaciones en materia de aguas se realiza mediante los planes hidrológicos. Los planes hidrológicos vigentes, para cada una de las demarcaciones hidrográficas, son públicos y accesibles para su consulta a través del siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/planes-cuenca/default.aspx>

Asimismo, de acuerdo con el artículo 42.1.b.b' del Texto Refundido de la Ley de Aguas, los planes hidrológicos de cuenca establecen los criterios de prioridad y de compatibilidad de usos, así como el orden de preferencia entre los distintos usos y aprovechamientos. En su defecto, regirá con carácter general el orden de preferencia fijado en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Actualmente se está llevando a cabo la revisión de los planes hidrológicos de cada una de las demarcaciones, cuyo proceso culminará con la aprobación de los planes hidrológicos de tercer ciclo en el último trimestre de 2021. En este momento se encuentran en consulta pública los Esquemas provisionales de Temas Importantes de cada una de las demarcaciones, durante la que cualquier persona interesada puede contribuir, aportar o realizar las sugerencias que estime convenientes dirigidas al Organismo de cuenca. Los documentos son accesibles a través del siguiente enlace:

[https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI\\_tercer\\_ciclo.aspx](https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/planificacion-hidrologica/planificacion-hidrologica/ETI_tercer_ciclo.aspx)

Madrid, 31 de agosto de 2020